

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TARCJA 408/2026 REFERENTE AL LOTE 1, A LA RESOLUCIÓN DEL TARCJA 415/26 REFERENTE AL LOTE 3 Y APERTURA Y EXAMEN DE LA ACLARACIÓN SOLICITADA A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 8 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA”. 8 LOTES. Expediente: 384/2025 - CONTR 2025/662665.

ASISTENTES

Presidenta:

- D^a. M^a José Relaño Mesa.
Jefa del Servicio de Contratación.

Secretario

- D. José Luis Mateos Ramírez.
Técnico del Sv. de Contratación.

Vocales:

- D^a. Rosario Lobo Iglesias.
Por la Intervención.
- D^a. Rosa María Reyes Martínez.
Por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- D^a. María Teresa Trinidad Ríos, Jefa del Servicio de
Mediación.
- D^a. Virginia Gutiérrez Ramos, Gabinete de
Mediación.

Mediante videoconferencia, siendo las 10:50 horas del día 30 de junio de 2026, se reúnen las personas que se citan al margen para dar cumplimiento a la resolución del TARCJA 408/2026 referente al lote 1, a la resolución del TARCJA 415/26 referente al lote 3 y apertura y examen de la aclaración solicitada a la documentación previa a la adjudicación del lote 8 del del expediente de contratación por procedimiento abierto denominado “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE ANDALUCÍA”. 8 LOTES. Expediente: 384/2025 - CONTR 2025/662665.

ANUNCIOS DE LA LICITACIÓN:

DOUE 26/05/2025.
Plataforma de Contratación 26/05/2025.

Se inicia la sesión por la Sra. Presidenta dando cuenta de los asistentes y declarando válidamente constituida la Mesa de Contratación.

LOTE 1. ALMERÍA

A continuación, la Mesa toma en consideración lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA), en su Resolución n.º 408/2026, de 19 de junio de 2026, que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 373/2026, interpuesto por la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, respecto del Lote 1-Almería, contra su exclusión del procedimiento de licitación acordado por la Mesa en su sesión de fecha 28 de mayo de 2026.

En el Acuerdo Primero de dicha Resolución n.º 408/2026, de 19 de junio, el TARCJA dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, contra el acuerdo de la mesa de contratación de 28 de mayo de 2026, por el que se acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación del Lote 1 (Almería) del



MARIA JOSE RELAÑO MESA		02/07/2026 13:11:38	PÁGINA: 1 / 4
JOSE LUIS MATEOS RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	NJyGw3wnCHLk0YIquF0E0DOL9XLTk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato denominado “Servicio de Mediación Penal de Andalucía (SEMPA)”, expediente CONTR 2025/662665, promovido por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, anulándose la exclusión, con los efectos acordados en el fundamento de Derecho séptimo”.

A continuación se transcribe el Fundamento de Derecho Séptimo al que se alude:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

[...]

SÉPTIMO.- Sobre los efectos de la estimación parcial del recurso especial.

La corrección de las infracciones legales cometidas, y que han sido analizadas y determinadas en el fundamento de derecho sexto de esta resolución, debe llevarse a cabo anulando la exclusión retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental anterior a la exclusión de la recurrente, a efectos de su readmisión siempre que se cumpla con los términos del artículo 150.2 de la LCSP, y a la continuación del procedimiento de adjudicación, en su caso”.

Esta Mesa de Contratación analizó la documentación aportada por la licitadora, consistente en un Modelo 909 (Carta de Pago Única), documento que, por su naturaleza y contenido, no permitía inferir que se tratara de un resguardo acreditativo de la constitución de una garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, ni se correspondía con el modelo oficial previsto para dicha finalidad.

Por ello, al no constituir el documento presentado un resguardo de constitución de garantía definitiva, se requirió a la licitadora para que procediera a su subsanación, aportándose nuevamente documentación justificativa mediante el modelo C02, sin que de la misma pudiera desprenderse, en ese momento, la efectiva constitución de la garantía exigida.

Las comprobaciones del órgano de contratación que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas son habituales y se llevan a cabo cuando la licitadora presenta los modelos oficiales de solicitud o los resguardos correspondientes, tal y como establece el PCAP en la cláusula 10.7.2.i.3 (<https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>)

No obstante lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el TARCJA, la Mesa de contratación tras la comprobación y obtención del modelo T00 (Resguardo de Constitución de Depósito) a través de la aplicación SUR (Sistema Unificado de Recursos), acuerda ratificarse en su propuesta de adjudicación a favor de la entidad VICFAM, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL, por un importe de 468.549,00 € euros, IVA excluido respecto del Lote 1-Almería.

LOTE 3. CÓRDOBA

Seguidamente, la Mesa toma en consideración lo acordado por el TARCJA, en su Resolución n.º 415/2026, de 19 de junio de 2026, que resuelve el recurso especial en materia de contratación n.º 382/2026, interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN PARAR LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS, respecto del Lote 3-Córdoba, contra su exclusión del procedimiento de licitación acordado por la Mesa en su sesión de fecha 28 de mayo de 2026.

En el Acuerdo Primero de dicha Resolución n.º 415/2026, de 19 de junio, el TARCJA dispone lo siguiente:

PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS, contra el acuerdo de la mesa de contratación de 28 de mayo de 2026, por el que se acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación del Lote 3 (Córdoba) del contrato denominado “Servicio de Mediación Penal de Andalucía (SEMPA)”, expediente CONTR 2025/662665, promovido por la Consejería de Justicia,

MARIA JOSE RELAÑO MESA		02/07/2026 13:11:38	PÁGINA: 2 / 4
JOSE LUIS MATEOS RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	NJyGw3wnCHLk0YIquF0E0DOL9XLtk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con los efectos determinados en el fundamento de derecho séptimo.

A continuación se transcribe el Fundamento de Derecho Séptimo al que se alude:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

[...]

SÉPTIMO.- Sobre los efectos de la estimación parcial del recurso especial.

De conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas en el fundamento de derecho anterior, procede concluir que el acuerdo de exclusión impugnado no se ajusta a derecho, al haberse fundado en la aplicación con carácter excluyente de un requisito que adolece de cierta ambigüedad en lo relativo a su acreditación atendiendo a la forma en la que se redactaron los pliegos y el anexo XV, por lo que su cumplimiento pudo ser objeto de aclaración por la entidad recurrente, única licitadora en el procedimiento respecto del lote impugnado.

En consecuencia, procede estimar el recurso especial interpuesto, y con ello anular el acuerdo de exclusión recurrido y ordenar la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a su adopción, a fin de que la mesa de contratación proceda a solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el cumplimiento del requisito de formación respecto del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato”.

En virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el TARCJA, la Mesa acuerda solicitar aclaración a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora:

- Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP. En el Anexo I - apartado 4.H.2. del PCAP se exigen profesionales técnicos con una titulación, una formación y una experiencia en mediación penal específica.

En atención a la solicitud de subsanación de la Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios (cláusula 10.7 apartado 2, letra d) del PCAP), la licitadora presentó nuevos Anexos XV de los profesionales. El de la profesional C.O.L presentaba el desglose de horas teóricas y prácticas tal y como establece el PCAP. Sin embargo, los profesionales V.M.T y M.M.R no aportaban en sus Anexos XV dicho desglose, ni se desprendía el cumplimiento del mismo de la documentación presentada y examinada por esta Mesa.

Al hilo de lo anterior, deberá presentar aclaración del Anexo XV de los los profesionales V.M.T y M.M.R, que deben detallar la titulación, la formación en mediación y la formación continua (ambas con desglose de horas teóricas y prácticas), así como la experiencia en mediación penal, tal y como establece el PCAP, apartado 4.H.2.a (pág 67).

El plazo para que presenten la documentación requerida será de 3 días naturales de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la aclaración de dicha documentación.

LOTE 8. SEVILLA

Seguidamente, se proceda a la apertura de la aclaración de la oferta económica para el **Lote 8 Sevilla. Servicio de Mediación Penal de Andalucía** solicitada a la licitadora ASOCIACIÓN AMUVI, presentada en tiempo y forma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA JOSE RELAÑO MESA		02/07/2026 13:11:38	PÁGINA: 3 / 4
JOSE LUIS MATEOS RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	NJyGw3wnCHLk0YIquF0E0DOL9XLTK0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta Mesa entiende la oferta suficientemente aclarada, resolviendo así la asistencia técnica solicitada por el órgano de contratación.

Y sin más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta y se levanta la sesión siendo las 11:40 horas del día 30 de junio de 2026, de lo que yo, el Secretario, con el Visto Bueno de la Presidenta, doy fe

Vº Bº

LA PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

MARIA JOSE RELAÑO MESA		02/07/2026 13:11:38	PÁGINA: 4 / 4
JOSE LUIS MATEOS RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	NJyGw3wnCHLk0YIquF0E0DOL9XLtk0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	